

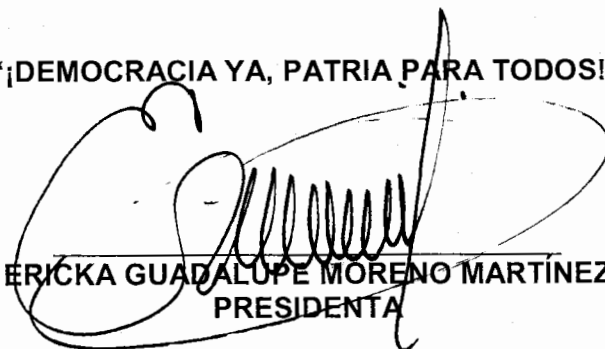


CEDULA DE NOTIFICACIÓN


En la ciudad de México Distrito, siendo las 10:00 horas del día 7 de diciembre del 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA

Partido de la Revolución Democrática

Comisión Electoral
Dirección Jurídica
¡ Democracia ya, patria para todos


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CÁRDENAS MENDOZA
COMISIONADO



FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5 numeral 1, 6, 14 incisos a) y b), 15 a), b) h) y j), 42, 51 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, y 55 del Reglamento de Consejos y;

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que en fecha 30 de octubre del año emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/600/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CONCLUSIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO Y LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 1 DE OCTUBRE DE 2015.
- 4 Que tal y como lo establece el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el próximo 5 de Junio de 2016 se renovará el poder Ejecutivo, Legislativo así como sus 39 Ayuntamientos.
- 5 Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señala el derecho de los Partidos Políticos a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.



- 6 Que en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral inmediato anterior en fecha 1 de octubre de 2015, se llevó a cabo el CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 7 Que en el pleno señalado en el numeral inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS"
- 8 Que en fecha 09 de noviembre del año en curso, este órgano electoral recibió mediante oficialía de partes el folio 4490, mediante el cual remiten los resolutivos DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 9 Que en fecha 10 de noviembre de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS"
- 10 Que después de una revisión exhaustiva del "ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, este órgano electoral determinó que por un error involuntario, se omitió realizar precisiones en el numeral 3 de la BASE IX.- DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS, así como en numeral 2 y el inciso g. del numeral 4 de la base XI.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emite la siguiente:



FE DE ERRATAS

En la numeral 3 de la BASE IX.- DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

Dice:

IX.- DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

...

3.- Para el registro de las precandidatas y precandidatos a Presidentas o Presidentes Municipales, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se hará mediante registro de planillas de propietario y su respectivo suplente.

...

Debe decir:

IX.- DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

...

3.- Para el registro de las precandidatas y precandidatos a Presidentas o Presidentes Municipales, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se hará mediante registro de planillas de propietario y su respectivo suplente, pudiendo registrar de uno a la totalidad de los integrantes de la planilla.

...

Que el numeral 2 y el inciso g. del numeral 4 de la base XI.- DE LA DOCUMENTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS.

Dice:

XI.- DE LA DOCUMENTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS.

...

2.- Las solicitudes de registro de aspirantes, se harán por fórmulas de propietario y suplente, debiendo guardar las mismas calidades de género y acciones afirmativas; para el caso de Regidores por ambos principios deberán presentarse por planillas o en lo individual, las cuales deberán registrarse acorde a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y en los artículos 145, 147, 148, y 149 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

...

4. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria la documentación siguiente:



- g. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;

Debe decir:

XI.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS.

2.- Las solicitudes de registro de aspirantes, se harán por fórmulas de propietario y suplente, debiendo guardar las mismas calidades de género y acciones afirmativas; para el caso de Regidores por ambos principios deberán presentarse por planillas pudiendo registrar de uno a la totalidad de los integrantes de la planilla o en lo individual, según corresponda al cargo por el que se postule, de las cuales deberán registrarse acorde a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y en los artículos 145, 147, 148, y 149 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

4. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria la documentación siguiente:

- g. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral
- I. La credencial de elector hará las veces de constancia de residencia para el registro interno de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en la base primera de la presente convocatoria, excepto cuando la misma no corresponda al Estado de Zacatecas.
 - II. Se presentará carta bajo protesta de decir verdad de no estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución, con lo que se dará cumplimiento a dicho requisito, el formato podrá ser proporcionado por la Delegación de la Comisión Electoral.

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



Publíquese.-..... En los estrados electrónicos de esta Comisión www.comisionelectoral.org y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales y estatutarios a que haya a lugar.

— México, Distrito Federal, a 7 de diciembre del 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ

PRESIDENTA
Partido de la Revolución Democrática


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada




ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

Dirección Jurídica

¡ Democracia ya, patria para todos!


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIAN CAMACHO MENDOZA
Comisionado